



ACUERDO No. CSJCEA23-96
30 de agosto de 2023

“Por medio del cual se ordena la restricción del reparto de Acciones de Tutela y procesos ordinarios, a los Juzgados Promiscuos municipales de Curumaní, Cesar”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar de 30 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12028 de 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Curumaní, Cesar.

Posteriormente, esta Corporación mediante Acuerdo No. CSJCEA23-24 de 10 de marzo de 2023, ordenó la redistribución de procesos entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Curumaní, Cesar, con el objeto de equilibrar las cargas procesales con el despacho recién creado.

Que verificada la información estadística a corte 30 de junio de 2023, se observa que los Juzgados Penales del Circuito de Valledupar, presentan el siguiente inventario final con tramite:

JUZGADO	MESES REPORTADOS	TOTAL INVENTARIO FINAL
JUZGADO 1 PROMISCOO MUNICIPAL DE CURUMANÍ	6	374
JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL DE CURUMANÍ	4	169

Según la información estadística reportada, se observa que no existe equilibrio en las cargas laborales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Curumaní.

Así las cosas, con el objeto de equilibrar las cargas procesales, entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Curumaní, se hace necesario restringir el reparto de Acciones de Tutelas y procesos ordinarios, en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Curumaní, Cesar.

El Artículo 7 del Acuerdo 11686 de 2020 establece: *“... Reparto. Los consejos seccionales de la judicatura cuando no logren el equilibrio de las cargas laborales de los despachos judiciales creados con el Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 con la aplicación de los criterios definidos en este Acuerdo, podrán mediante reparto de procesos, equilibrar las cargas laborales teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia en cada distrito, circuito o municipio.*

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Ordenar la restricción del reparto de Acciones de Tutela en un 25% al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Curumaní, Cesar, por el término de tres meses, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre a 31 de noviembre de 2023.

PARAGRAFO: La restricción del reparto de tutelas, no generará compensatorio en el sistema TYBA.

ARTICULO 2°. Ordenar la restricción del reparto de procesos ordinarios en un 75% al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Curumaní, Cesar, por el termino de tres meses y diez días, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre a 31 de noviembre de 2023.

PARAGRAFO 1: La restricción del reparto de procesos ordinarios, no generará compensatorio en el sistema TYBA.

PARAGRAFO 2: El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Curumaní, deberá colaborar con las audiencias de control de garantías que se repartan al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Curumaní, siempre y cuando este no pueda, por motivos de cantidad, proceder a la realización de las mismas, a efectos de garantizar el acceso de la administración de justicia a los usuarios.

ARTICULO 3°. La meta mensual de egresos para el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Curumaní será de 50% de incremento de procesos mensuales, de acuerdo a lo reportado en las estadísticas en el tercer y cuarto trimestre del 2023.

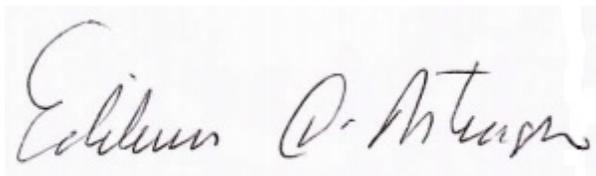
ARTICULO 4°. El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Curumaní, deberá remitir los 5 primeros días de cada mes, informe mensual de las metas establecidas.

ARTICULO 5° Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de Valledupar, a los Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales de Curumaní, y a la Oficina de Reparto y de Sistemas de la DESAJ.

ARTICULO 6°. El presente acuerdo rige a partir del 1 de septiembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2023



Acuerdo Hoja No. 3

EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ

Presidenta

JHDSV/jcuc